



ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2024-MDPN/CM.

Pueblo Nuevo, 14 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – ICA.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de Octubre del 2024, el expediente N° 1711-2024 del 05-JUN-2024, Expediente N° 2562-2024 del 02 de SET-2024, del señor RICARDO JUNCHAYA SOTO, el Informe Legal N° 133-2024-MDPN/ALE, de fecha 11-OCT-2024, mediante el cual se remite información sobre DONACION DEL PREDIO ubicado en el Caserío Yajasi, del Distrito de Pueblo Nuevo, con fines de saneamiento físico legal, ya que en este predio viene funcionando por más 30 años el Puesto de Salud Callejón de Los Espino, predio el cual fue donado por la familia Junchaya Soto a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo el 18-JUN-1993; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con Ley 27680 de nuestra constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades provinciales, Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que las Municipalidades de conformidad con el Art 41° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que: "Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a sus asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en el mismo sentido el Artículo 56° de la misma Ley, establece que son bienes de las municipalidades: "(1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. Por su parte el artículo 9° en relación a las atribuciones del Concejo Municipal precisa que es el encargado de: (20) aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro... (25)", Mientras que el artículo 66° de la misma ley, establece que: "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

De otro lado, el artículo 68° de la misma legislación, establece sobre el destino de los bienes donados: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio la mejoras, a título gratuito".

Que, con el Expediente N° 1711-2024 del 05-JUN-2024, el señor Michel Ricardo Junchaya Soto adjunta una Declaración Jurada, haciendo referencia que en acto público de desprendimiento, y con fecha 18 – JUN- 1993, sus señores padres don José Alberto Junchaya Tipacti y Doris María Soto de Junchaya, hacen la donación del Lote de terreno denominado "EL ESTABLO", ubicado en el caserío de Yajasi, del Distrito de Pueblo Nuevo, de la Provincia y Departamento de Ica, con un área de 399.30m2, y que a su vez sus padres lo adquirieron por Escritura Pública de Compra Venta, ante la Notaria de Laos Mora con fecha 08-Feb- 1990, de sus anteriores propietarios.

Que, ante el Expediente N° 2562-2024, con fecha 04-SET- 2024 la municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, y en relación a dicho predio hace entrega de un certificado de Posesión en favor de la Municipalidad Misma, la misma cuya ubicación, linderos y medidas perimétricas están conforme a dicha Constancia de posesión, y conforme a la realidad de los hechos en el lugar mismo del Puesto de Salud de Callejón de Los Espino – Pueblo Nuevo, y que en este terreno viene funcionando el Puesto de Salud de Callejón de Los Espinos, y que fuera voluntad de la familia Junchaya Soto, donarlo para que en este predio se construyera y funcione un puesto de Salud- Puesto de Salud Callejón de Los Espinos.

Que, afectos que el Ministerio de Salud, a través del Gobierno Regional de Ica representado por la Dirección Regional de Salud Ica, se nombren los titulares con fines de Saneamiento Físico Legal del Puesto de Salud de Callejón de Los Espino y generar los proyectos de inversión en dicho predio por parte del Ministerio de salud o la DIRESA ICA, se requiere el saneamiento del predio, conforme al D.S. N° 130-2001-EF. Por tanto, es necesario que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, acuerde en sesión de Concejo, DONAR O CEDER el predio en favor del GOBIERNO REGIONAL DE ICA representado por la DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA, con fines de saneamiento físico legal, saneando el predio y siga funcionando el "Puesto de Salud Callejón de Los Espinos"

Que, conforme al Informe Legal N° 133-2024-MDPN/ALE, del 11-OCT -2024, precisa que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, sobre el predio del Puesto de Salud, ubicado en el Caserío Yajasi – Distrito de Pueblo Nuevo, se requiere DONAR al GOBIERNO REGIONAL DE ICA representado



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA**



Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563

por la DIRECCIÓN REGIONAL DE ICA, y aprobar el cambio de usos del predio, para ello se requiere el acuerdo de concejo municipal, conforme señala la institución jurídica de donación, que consiste en donar el predio en este caso al Gobierno Regional de Ica representado por la Dirección Regional de Ica, otorgando el derecho excepcional, de usar el predio a título gratuito exclusivamente para uso de salud, como es el funcionamiento y ampliación del puesto de salud de Callejón de los Espinos, en sustento legal del numeral 25 del Artículo 09 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone sea el concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública", y realizar los actos administrativo para el cambio de uso del predio.

Que, estando a lo expuesto luego de oídas las exposiciones técnicas, las explicaciones de los antecedentes por la autoridad edil, tras un debate y deliberaciones de los regidores, agotada las intervenciones de cada uno integrantes del concejo municipal, se llevó a cabo la votación de este punto de agenda, se acordó aprobar por UNANIMIDAD, y estando, a las atribuciones que le confieren en el numeral 25 del artículo 9°, 17, 39 y 41 de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y con la aprobación unánime de los miembros del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Donación del predio ubicado en el caserío Yajasi, del Distrito de Pueblo Nuevo, de la Provincia y Departamento de Ica, el cual cuenta con una área de 399.30 m2, donado a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo el 18-JUN-1993, por José Alberto Junchaya Tipacti y Doris María Soto de Junchaya, con fines de que en este predio se construya y funciones un puesto de salud, hoy se acuerda Donar el predio con fines de saneamiento físico legal al Gobierno Regional de Ica representado por la Dirección Regional de Salud Ica, con fines de amplia el puesto de salud Callejón de Los Espinos y generar proyectos de inversión para el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo o quien ejerza sus funciones en su representación, para la suscripción de la Minuta y Escritura Pública de Donación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub-Gerencia de Control Patrimonial, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub-Gerencia de Control Patrimonial, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – DIRESA** y a la **U.E. 406 RED DE SALUD ICA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR al responsable del portal de transparencia la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**
Dado en la Sede de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA

Lic. Adm. HEBER EDUARDO GONZÁLES ARCOS
ALCALDE